



Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 659-2011-PCNM

Lima, 30 de noviembre de 2011

VISTO:

El expediente de evaluación integral y ratificación de don Miguel Ángel Guerrero Hurtado; y,

CONSIDERANDO:

Primero: Que, por Resolución N° 414-2002-CNM del 28 de agosto de 2002, don Miguel Ángel Guerrero Hurtado fue ratificado en el cargo de Vocal de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque, título que a partir de la vigencia de la Ley de Carrera Judicial – Ley N° 29277, se denomina Juez Superior, siendo su periodo de evaluación desde el 29 de agosto de 2002, fecha desde la cual ha transcurrido el periodo a que se refiere el artículo 154° inciso 2) de la Constitución Política del Estado para los fines del proceso de evaluación integral y ratificación correspondiente;

Segundo: Que, por Acuerdo del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura, del 9 de junio de 2011, se aprobó la Convocatoria N° 008-2010-CNM de los procesos individuales de evaluación y ratificación de jueces y fiscales, entre otros de don Miguel Ángel Guerrero Hurtado, siendo el periodo de evaluación del magistrado desde el 29 de agosto de 2002 a la fecha de conclusión del presente proceso, cuyas etapas han culminado con la entrevista personal efectuada en sesión pública del 04 de octubre de 2011, habiéndose garantizado el acceso previo a su expediente e informe final para su lectura respectiva, por lo que corresponde adoptar la decisión;

Tercero: CON RELACION AL RUBRO CONDUCTA; sobre: a) **Antecedentes Disciplinarios:** registra una medida disciplinaria de apercibimiento y según información remitida por la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque, el magistrado registra 32 quejas, de las cuales 24 fueron declaradas improcedentes, 2 se archivaron y fue absuelto en 6; registra también 5 investigaciones, de los cuales 3 fueron archivados por improcedentes y en 2 resultó absuelto; b) **Participación Ciudadana:** registra 10 cuestionamientos por participación ciudadana, los cuales fueron absueltos oportunamente; c) **Asistencia y puntualidad:** durante el periodo evaluado no registra tardanzas, ni ausencias injustificadas; d) **Información de Colegios y/o Asociaciones de Abogados:** los referéndums realizados por el Colegio de Abogados de Lambayeque en los años 2003, 2004, 2006 y 2007, revela en general aceptación por parte de la comunidad jurídica; asimismo, no registra sanción alguna; e) **Antecedentes sobre su conducta:** no registra antecedentes policiales, judiciales ni penales; f) **Información Patrimonial:** no se aprecia variación significativa o injustificada, conforme ha sido declarado periódicamente por el magistrado evaluada a su institución; en líneas generales, la evaluación de este rubro permite concluir que don Miguel Ángel Guerrero Hurtado en el periodo sujeto a evaluación ha observado buena conducta, no existiendo elementos objetivos que lo desmerezcan en este rubro;

Cuarto: CON RELACION AL RUBRO IDONEIDAD; sobre: a) **Calidad de Decisiones:** la evaluación de sus 16 decisiones, fueron calificadas como buenas; b) **Calidad en Gestión de Procesos:** se evaluaron 10 expedientes, los cuales fueron calificados como adecuada actuación; c) **Celeridad y Rendimiento:** registra niveles aceptables de producción; d) **Organización de Trabajo:** se aprecia el cumplimiento adecuado de los procedimientos institucionales, así como desempeño orientado a un servicio eficiente en su ejercicio jurisdiccional; e) **Publicaciones:** no registra publicaciones; f) **Desarrollo Profesional:** ha participado en eventos de capacitación organizados por la Academia de la Magistratura y por otras instituciones, de otro lado, el magistrado evaluado es egresado de la Maestría de Derecho Civil y Comercial de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo. En tal sentido, de la evaluación conjunta del factor idoneidad permite concluir que el magistrado cuenta con un nivel adecuado de calidad y eficiencia en su desempeño,

así como capacitación permanente y debida actualización para los fines del desarrollo de sus funciones; se precisa, además, que en el acto de su entrevista personal corroboró la apreciación previamente anotada, contestando satisfactoriamente las preguntas que se le formularon;

Quinto: Que, de lo actuado en el proceso de evaluación y ratificación ha quedado establecido que don Miguel Ángel Guerrero Hurtado es un magistrado que asiste con regularidad a su despacho, evidencia buena capacitación y actualización y una conducta acorde con los principios y valores que corresponden al cargo que ostenta, lo que se verificó tanto con la documentación obrante en autos como en el acto de entrevista personal, en cuyo desarrollo supo absolver con seguridad las preguntas que se le formularon; por lo que se puede concluir de manera integral que durante el periodo sujeto a evaluación ha satisfecho en forma global las exigencias de conducta e idoneidad, acordes con el delicado ejercicio de la función que desempeña. De otro lado, este Consejo también tiene presente el examen psicométrico (psiquiátrico y psicológico) practicado al evaluado;

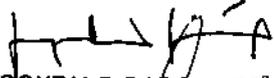
Sexto: Que, por lo expuesto, tomando en cuenta los elementos objetivos glosados, se determina la convicción unánime de los señores Consejeros intervinientes en el sentido de renovar la confianza al magistrado evaluado;

En consecuencia, el Consejo Nacional de la Magistratura en cumplimiento de sus funciones constitucionales, de conformidad con el inciso 2 del artículo 154° de la Constitución Política del Perú, artículo 21° inciso b) y artículo 37° inciso b) de la Ley 26397, Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura, y artículo 36° del Reglamento del Proceso de Evaluación Integral y Ratificación de Jueces del Poder Judicial y Fiscales del Ministerio Público, aprobado por Resolución N° 635-2009-CNM, y al acuerdo adoptado por el Pleno en sesión del 30 de noviembre de 2011;

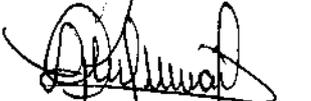
RESUELVE:

Primero: Renovar la confianza a don Miguel Ángel Guerrero Hurtado y, en consecuencia, ratificarlo en el cargo de Vocal de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque (hoy Juez Superior).

Segundo: Regístrese, comuníquese y archívese, en cumplimiento del artículo trigésimo noveno del Reglamento de Evaluación Integral y Ratificación vigente.

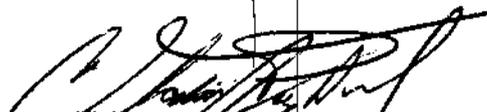

GONZALO GARCIA NUÑEZ


GASTON SOTO VALLENAS


LUZ MARINA GUZMAN DIAZ


MAXIMO HERRERA BONILLA


LUIS MAEZONO YAMASHITA


VLADIMIRO PAZ DE LA BARRA


PABLO TALAVERA ELGUERA